uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	**SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS**	CÓDIGO:	F-CO-19
		VERSIÓN:	6.0
		FECHA:	Ene. 04 de 2024
		PÁGINA:	1 DE 3

Fecha:	Febrero de 2025	**Sede / ARO:**	PRINCIPAL
Proceso institucional solicitante:	GESTION DE RECURSOS FISICOS		

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud:	Bienes		Servicios	X

Descripción

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación del servicio de revisión técnico – Mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos al servicio de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Justificación

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de trasmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE.

Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explicito, el facultar a la UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud.

Para el cumplimiento de las actividades relacionadas anteriormente la UESVALLE cuenta con un parque automotor conformado por automóviles, camionetas, motocicleta y vans que contribuyen una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios a los diferentes sitios urbanos y rurales del Departamento en donde se requiera la presencia de la UESVALLE de manera segura, ágil y oportuna.

La Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre se dictan otras disposiciones"*, artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir reformar regulaciones, procedimientos trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, consagra que *"(...)* ***ARTÍCULO 201. Revisión periódica de los vehículos:*** *El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "ARTÍCULO 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. (...)".*

A su vez, el ***ARTÍCULO 203***, establece: ***Centros de Diagnóstico Automotor:*** *La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. ***PARÁGRAFO:*** *"Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."*

El Ministerio de Transporte través de la Resolución No. 5111 de 28 de noviembre de 2011, adoptó el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico mecánica de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional. Esta norma establece en el *ARTÍCULO 6, PARÁGRAFO 1 "Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión Técnico mecánica y de Emisiones contaminantes en el Sistema RUNT tanto los vehículos aprobados como los rechazados."*

En ese orden de ideas, la revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los automotores (carros y motos) y que se encuentra regulado en la normatividad Colombiana.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las normas vigentes y para desarrollar su misión, y objetivo general y poder cumplir con sus actividades, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA cuenta con un parque automotor que se les debe realizar la prestación del servicio de la revisión técnico – mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente a los vehículos propiedad de la Entidad y los que llegasen a ser entregados a la entidad mediante cualquier modalidad y que requieran dicho servicio.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR					
ÍTEM	PLACA	MARCA	CLASE DE VEHIVULO	TIPO DE CARROCERIA	CILINDRAJE
1	ONI476	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2600
2	ONI539	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2600
3	ONI588	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2600
4	ONI768	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2605
5	ONI769	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2605
6	ONI897	MITSUBISHI	CAMPERO	CABINADO	2351
7	ONI898	MITSUBISHI	CAMPERO	CABINADO	2351
8	ONK131	NISSAN	AUTOMOVIL	SEDAN	1600
9	ONK156	NISSAN	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2400
10	ONK157	NISSAN	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2400
11	ONK483	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2999
12	ONK566	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2500
13	ONK567	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2500
14	ONK568	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2500
15	ONK 139	HYUNDAI	MICROBUS	CERRADA	2476
16	ONK671	SUZUKI	CAMPERO	CABINADO	1586
17	ONK672	SUZUKI	CAMPERO	CABINADO	1586
18	ONK673	SUZUKI	CAMPERO	CABINADO	1586
19	ONK674	SUZUKI	CAMPERO	CABINADO	1586
20	ONK675	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2500
21	ONK906	CHEVROLET	CAMIONETA	WAGON	1796
22	ONL142	SUZUKI	CAMPERO	CABINADO	2393
23	ONL233	DFSK	CAMIONETA	VAN	1499
24	ONL332	SUZUKI	CAMPERO	WAGON	1586
25	ONL333	SUZUKI	CAMPERO	WAGON	1586

26	ONL393	NISSAN	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2488
27	RPS22C	HONDA ECO DELUXE	MOTO	SIN CARROCERIA	97
28	ZFC30	SUZUKI TS	MOTO	SIN CARROCERIA	125

Conforme lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de lo consignado en la descripción de la presente solicitud, es necesario contratar los bienes o servicios que se describen a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	83444	REVISION TECNOMECANICA	28

Así mismo, se requerirá que, para contratar el servicio de revisión tecno mecánica, el CONTRATISTA cumpla con las siguientes obligaciones específicas:

1. Recibir inventariado cada uno de los vehículos y entregarlos de la misma forma al funcionario designado por la Entidad para su recibo.
2. Registrar en el sistema RUNT, los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes.
3. Expedir el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.
4. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la UESVALLE no asumirá ningún costo adicional.
5. Garantizar la prestación del servicio a todos los vehículos objeto de este contrato.
6. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica.
8. Expedir los informes requeridos por el supervisor del contrato respecto del mismo.
9. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el servicio.

	Funcionario que realiza la solicitud	Visto bueno Subdirector	Aprobación del Director General
Nombre:	LIZETH FERNANDEZ SINISTERRA	JULIAN EDUARDO MONTOYA RAMIREZ	CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTORA GENERAL
Firma:	lizeth fernandez		